



Municipalidad de Santiago de Surco
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

RESOLUCION N° 02-2022-CEJVC-MSS

Santiago de Surco, 21 de junio de 2022

EL COMITÉ ELECTORAL

VISTO: El Documento N° 2389212022, presentado por la señora Renee Petronila Barrera Machado; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 401-MSS, de fecha 10 de Octubre del 2011, se regula la Constitución, Organización y Funciones de las Juntas Vecinales de Santiago de Surco;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 06-2022-MSS de fecha 07 de marzo del 2022, se convoca a Elecciones de Representantes de las Juntas Vecinales Comunales del distrito de Santiago de Surco, aprobando el cronograma respectivo; cronograma que fue ampliado con la expedición del Decreto de Alcaldía N° 08-2022-MSS, de fecha 12 de abril del 2022;

Que, mediante Documento N° 2236142022, de fecha 06 de abril del 2022, el señor Alfredo Andrés Agapito Cassana, solicita su inscripción para participar en el proceso de Elecciones de las Juntas Vecinales, representando al Subsector 1.3, adjuntando los requisitos, conforme a las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 401-MSS

Que, mediante Documento N° 2389212022, la señora Renee Petronila Barrera Machado, formula tacha contra la postulación de los candidatos, Raúl Juan Vicente Torres, como Secretario Suplente y de don Hermilio Campos Cárdenas como suplente de Vocal de Medio Ambiente, integrantes de la lista encabezada por el señor Alfredo Agapito Cassana, del Subsector 1.3, expresando las razones que motivan la tacha, al amparo del artículo 20° de la Ordenanza N° 401-MSS;

Que, el Comité Electoral, sobre la evaluación de la solicitud sobre la tacha a la candidatura efectuada contra los señores Raúl Juan Vicente Torres y Hermilio Campos Cárdenas, postulantes a las Elecciones de las Juntas Vecinales Comunales, del Subsector 1.3, ha concluido que no se ha incurrido en causal alguna de tacha, por cuanto los fundamentos en que se sustenta la señora Renee Petronila Barrera Machado, no se encuentran previstos en los artículos 15°, 16° y 17° de la Ordenanza N° 401-MSS, acordando NO HABER LUGAR a la Tacha Presentada;

Que, según lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza N° 401-MSS, que regula la Constitución, Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar Infundado el pedido de tacha formulada por la señora Renee Petronila Barrera Machado, contra la postulación de los candidatos del Subsector 1.3, señores Raúl Juan Vicente Torres, al cargo de Secretario Suplente y de don Hermilio Campos Cárdenas al cargo de Vocal de medio Ambiente Suplente de la Junta Vecinal Comunal del Subsector 1.3.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución, a la señora Renee Petronila Barrera Machado, en la dirección de Jr. Fernando Faustor N° 258 Cercado de Surco.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Elizabeth Calderon Távora
Presidente

Jorge Luis Caldas Malpica
Secretario

Edinson Bravo Silva
Vocal



Municipalidad de Santiago de Surco

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

ACTA DE SESION DEL COMITÉ ELECTORAL

Que, en sesión del Comité Electoral de las elecciones de las Juntas Vecinales Comunes, presidido por la Gerente de Participación Vecinal, el Gerente de Asesoría Jurídica, en calidad de Secretario y el Gerente de Desarrollo Urbano, en calidad de Vocal, se procedió a la revisión de tacha formulada por la señora Renee Petronila Barrera Machado, contra la candidatura de los señores Raúl Juan Vicente Torres y de don Hermilio Campos Cárdenas, para participar en el proceso de elecciones de las Juntas Vecinales Comunes, representando al Subsector 1.3.

Informe:

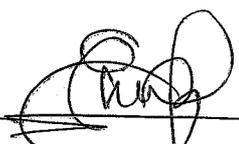
La Presidente del Comité Electoral, manifestó, que mediante el Documento N° 2389212022, la señora Renee Petronila barrera Machado, presenta tacha contra las candidaturas de los señores Raúl Juan Vicente Torres y de don Hermilio Campos Cárdenas, quienes postulan como Secretario Suplente y Vocal de Medio Ambiente suplente, respectivamente del Subsector 1.3, manifestando la falta de idoneidad, del citado candidato, para postular en la conformación de una lista y sus elecciones como tales.

De la revisión de los documentos presentados, se tiene que los señores Raúl Juan Vicente Torres y de don Hermilio Campos Cárdenas, integrante de la lista de postulantes presentado por el señor Alfredo Agapito Cassana en representación al Subsector 1.3, no han incurrido en causal de tacha, toda vez que los argumentos en los que se basa la señora Renee Petronila Barrera Machado, no forma parte de los impedimentos para la postulación, según se estipula en los artículos 15º, 16º y 17º de la Ordenanza N° 401-MSS, que regula la Constitución, Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes, por lo que se declara NO HABER LUGAR A LA TACHA PRESENTADA.

Los miembros del Comité Electoral, firman la presente, en señal de conformidad.


Elizabeth Calderon Tavora
Presidente


Jorge Luis Caldas Malpica
Secretario


Edinson Bravo Silva
Vocal